

AVISO DE CONVOCATORIA INTERNA No. 003 de 2021

PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS PARA CONFORMAR LA LISTA DE ELEGIBLES PARA EL TRIBUNAL DISCIPLINARIO CORPORACIÓN AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES - A.N.A.

El Consejo Directivo Nacional, en cumplimiento de sus facultades estatutarias y reglamentarias, convoca a los miembros fundadores y adherentes de la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - A.N.A., para la postulación de candidatos a conformar la lista de elegibles del Tribunal Disciplinario del Autorregulador Nacional de Avaluadores - A.N.A., para lo cual, se tendrán en cuenta los requisitos señalados en el Artículo 2.2.2.17.5.8 del Decreto 1074 de 2015 y sus hojas de vida serán sometidas al análisis del Consejo Directivo Nacional.

I. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

La postulación de candidatos por parte de los miembros fundadores y adherentes, para conformar la lista de elegibles del Tribunal Disciplinario del Autorregulador Nacional de Avaluadores - A.N.A.

II. REQUISITOS DEL CANDIDATO

De conformidad con el Artículo 2.2.2.17.5.8 del Decreto 1074 de 2015 y con el inciso segundo del artículo 66 del Reglamento Interno esta ERA, los candidatos a conformar la lista de elegibles del Tribunal Disciplinario del Autorregulador Nacional de Avaluadores - A.N.A., deberán cumplir la totalidad de los requisitos que se indican a continuación:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser profesional en las áreas en que lo determine el reglamento interno de la entidad o ser evaluador inscrito.
3. Tener tarjeta profesional o estar inscrito como evaluador en el Registro Abierto de Avaluadores.
4. No ser funcionario público o contratista del Estado.
5. Tener experiencia en materia de valuación, como evaluador o como usuario de los servicios de valuación, de por lo menos diez (10) años.
6. No haber sido condenado por delitos dolosos.
7. No tener antecedentes disciplinarios en su profesión o como evaluador.
8. No haber sido objeto de multa por su actividad profesional o técnica dentro de los dos (2) años anteriores al momento de su vinculación, o haber sido sancionado con suspensión o expulsión o su equivalente, siempre y cuando tales sanciones se encuentren en firme y hayan sido impuestas por parte de la Autorreguladora, la

Superintendencia de Industria y Comercio, un Consejo Profesional o un Juez de la República.

Parágrafo: Para el caso de los miembros independientes no se requiere ser un evaluador inscrito en el RAA.

III. POSTULACIÓN DE CANDIDATOS

El miembro principal o adherente del Autorregulador Nacional de Avaluadores-A.N.A., realizará la postulación de cuantos candidatos considere convenientes, sin embargo, la misma se realizará de manera individual para cada uno de los postulados.

La postulación de cada candidato se realizará en sobre cerrado dirigido al Consejo Directivo Nacional del Autorregulador Nacional de Avaluadores - A.N.A., dentro de las fechas definidas para tal fin.

El sobre contendrá la siguiente información:

1. Carta de presentación expedida por el representante legal del miembro (fundador o adherente) del Autorregulador Nacional de Avaluadores - A.N.A., declarando que el postulado cumple con los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios para conformar la lista de Elegibles del Tribunal Disciplinario e indicando a cuál de las Salas del Tribunal es postulado (Sala de Decisión o Sala de Revisión), sometiendo su hoja de vida a consideración del Consejo Directivo Nacional.

Tenga en cuenta:

- La Sala de Revisión será permanente y única. De sus miembros es elegido el presidente del Tribunal Disciplinario.
- Se conformarán 3 Salas de Decisión, así: Se integrarán 3 listas de evaluadores y 3 listas de independientes, cada una de las cuales estará conformada por dos (2) miembros de forma tal que se roten los nombres de los integrantes, que no se repitan hasta tanto se acabe el número de combinaciones posibles. Sin perjuicio de esto, se crearán tantas Salas se requieran, como casos que presenten al Tribunal.
- Se considerarán como miembros independientes aquellos que no realizan avalúos y no se encuentran inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA).
- En cualquiera de la Salas, al menos uno de sus integrantes debe ser abogado.

2. Carta original de intención de ser miembro de Tribunal Disciplinario debidamente firmada, en la que conste la Sala a la cual se quiere postular y compromiso de aceptar su designación en caso de ser elegido por el Consejo Directivo Nacional.
3. Carta original debidamente firmada en la que indique no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Artículo 122 de la Constitución Política, ni estar desempeñando actualmente cargo similar. (Anexo 1).
4. Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado y firmado. (Anexo 1).

Tenga en cuenta:

- En caso de requerir relacionar más formación académica o experiencia profesional, puede imprimir tantas hojas del formato como requiera.

5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del candidato ampliada al 150%
6. Fotocopia de la tarjeta Profesional vigente (cuando aplique)
7. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional, expedido por la autoridad competente y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. (cuando aplique)

Tenga en cuenta:

- En caso de que la profesión no requiera expedición de Tarjeta Profesional, adjuntar carta del candidato indicando esta situación bajo la gravedad de juramento.

8. Certificado de antecedentes disciplinarios del candidato, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Tenga en cuenta:

- Los abogados deben presentar adicionalmente, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, con fecha no mayor a treinta (30) días al cierre de la convocatoria.

9. Certificado de no encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
10. Consulta de antecedentes judiciales del postulado, en la cual indique la fecha de realización de la consulta, no mayor a treinta (30) días al cierre de la Convocatoria.
11. En caso de ser evaluador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores-RAA, certificado de inscripción vigente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días al momento del cierre de la Convocatoria.
12. Diplomas y/o certificaciones académicas de la educación formal (Bachillerato, técnico, tecnólogo, pregrado, posgrado) relacionada en el capítulo II, del formato de Hoja de Vida.

Tenga en cuenta:

- Para acreditar formación académica en curso, se debe aportar el original de la certificación, expedida por la institución correspondiente, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días al momento del cierre de la convocatoria.

13. Certificaciones o constancias de la educación continuada (Seminarios, cursos, diplomados, congresos, talleres, etc.) relacionada en el capítulo II, del formato de Hoja de Vida.

Tenga en cuenta:

- Para acreditar programas de educación continua en curso, se debe aportar el original de certificación expedida por la entidad correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días al momento del cierre de la convocatoria.

14. Soportes de la experiencia profesional relacionada en el capítulo III, del formato de Hoja de Vida.

Tenga en cuenta:

- Los soportes pueden ser original o fotocopia, en tanto contengan los datos suficientes y necesarios para la validación de la información con los empleadores y/o contratistas correspondientes.
- La experiencia profesional relacionada en el capítulo III, del formato de Hoja de Vida, no soportada, no será tenida en cuenta.

- La experiencia profesional relacionada en el capítulo III, del formato de Hoja de Vida, debidamente soportado pero cuya validación no fuere posible realizar, no será tenida en cuenta.

15. Documentación adicional pertinente, que de manera voluntaria el postulado desee presentar para el proceso de selección (semilleros de investigación, producción bibliográfica, publicaciones, méritos y reconocimientos).

Tenga en cuenta:

- Para el efecto, debe contar con el debido soporte, relacionando los datos pertinentes para la validación de la información.
- Información adicional que no pueda ser validada, no será tenida en cuenta.

IV. ENTREGA DE POSTULACIONES

Las postulaciones deben:

1. Realizarse en sobre cerrado a nombre del Consejo Directivo Nacional del Autorregulador Nacional de Avaluadores - A.N.A., indicando “CONVOCATORIA INTERNA No. 003 de 2021”.
2. Remitirse a la Calle 99 No. 7 A- 51 Oficina 203 y serán entregadas en la recepción del edificio SO 100, en la Calle 99 No. 7 A- 51 primer piso o a los correos electrónicos: stribunaldisciplinario@ana.org.co.
3. Entregarse en las fechas definidas en el cronograma correspondiente. En este sentido, la documentación entregada por fuera de las fechas establecidas, no será tenida en cuenta.

El cierre de recepción de postulaciones será el 30 de junio de 2021 a las cinco de la tarde (05:00 pm), postulación radicada después de la hora de cierre no será tenida en cuenta.

En virtud de lo establecido por el inciso primero del numeral 3 del artículo 39 de los Estatutos Vigentes de A.N.A., las postulaciones serán sometidas a revisión del Comité de Gobierno y Nominaciones del Consejo Directivo Nacional, para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios.

V. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
-----------	--------------

Recepción de postulaciones	Del 08 de junio al 30 de junio de 2021 a las 05:00 p.m.
Apertura de sobres y verificación de cumplimiento de los requisitos por el Comité de Gobierno	El 08 de julio a las 08:00 a.m. al 09 de julio de 2021 a las 05:00 p.m.
Publicación en la página web www.ana.org.co de la lista preliminar de elegibles para la conformación del Tribunal Disciplinario.	El 12 de julio de 2021 a las 08:00 a.m.
Presentación de observaciones y/u objeciones a la lista preliminar de elegibles de conformación del Tribunal Disciplinario	Del 13 de julio al 16 de julio de 2021 a las 05:00 p.m. al correo electrónico stribunaldisciplinario@ana.org.co
Elección y conformación del Tribunal Disciplinario por el Consejo Directivo Nacional	El 23 de julio de 2021
Publicación en la página web www.ana.org.co de la conformación del Tribunal Disciplinario.	El 24 de julio de 2021 a las 05:00 p.m.

En cualquier caso y a criterio del Comité de Gobierno Corporativo y Nominaciones del Consejo Directivo Nacional y/o el Consejo Directivo Nacional, se solicitará la complementación, aclaración o modificación de información, para lo cual se concederá un término de tres (03) días hábiles. El referido término no es obligatorio y está sujeto a decisión del Consejo Directivo Nacional para los casos que considere pertinentes.

La presentación de observaciones y/u objeciones respecto de la lista preliminar de elegibles de conformación del Tribunal Disciplinario, se realizará únicamente en las fechas definidas para tal fin y al correo electrónico:

stribunaldisciplinario@ana.org.co. Solicitudes extemporáneas no serán tenidas en cuenta.

VI. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de la información, para el tratamiento de sus datos personales por parte del Autorregulador Nacional de Avaluadores - A.N.A., cuyo miembro fundador o adherente presente, que inscriba o postule como candidato a la conformación de la lista de elegibles del Tribunal Disciplinario deberá declarar que ha recibido autorización expresa de su (s) candidatos (s), para suministrar la información a que hace referencia la ley de manejo de datos, comprometiéndose a responder ante el Autorregulador Nacional de Avaluadores - A.N.A., por cualquier acción, reclamación judicial o extrajudicial, litigio presente o eventual, formulada por cualquiera de los candidatos vinculados a la convocatoria.

VII. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD

Con la radicación de la postulación, los candidatos aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria. De igual forma, declaran que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, el Autorregulador Nacional de Avaluadores - A.N.A., podrá en cualquier momento rechazar la postulación o si es del caso, declarar la expulsión del miembro del Tribunal Disciplinario, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

VIII. ANEXOS

Anexo 1. Formato de hoja de vida

Anexo 2. Carta de Inhabilidades e incompatibilidades

IX. INQUIETUDES, COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

En caso de inquietudes, comentarios u observaciones sobre la presente convocatoria, favor enviar correo electrónico con el asunto “Convocatoria Interna No. 003 de 2021”, al correo stribunaldisciplinario@ana.org.co. Por favor tener en cuenta que correo remitido con un asunto diferente, no será tenido en cuenta.